



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 561

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, en adelante denominado el "INDEC", representado en este acto por su Director, Licenciado Jorge Alberto TODESCA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS de la provincia de SALTA, en adelante denominada la "DIRECCIÓN", en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por su Directora, Licenciada Lorena ROJAS, con domicilio legal en Alvarado N° 697, Pisos 3°, 4° y 5°, Ciudad de Salta; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio integrado por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA - Objeto. -----

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica entre "LAS PARTES" para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios para la implementación y ejecución de todas las etapas en jurisdicción de la provincia de SALTA de las actividades que se detallan en los Anexos que a continuación se enumeran: -----

1. Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina 2019 (MMUVRA 2019) - Actualización Cartográfica y de Listados de Viviendas, en Anexo N° 1. -----
2. Archivo de Domicilios de la República Argentina - Etapa 2019 (ADRA - Etapa 2019) - Actualización Cartográfica y de Listados de Viviendas, en Anexo N° 2. -----

SEGUNDA - Secreto Estadístico. -----

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, la "DIRECCIÓN" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 561

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 3. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico. -----

TERCERA - Organización y desarrollo de las actividades.-----

A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del OBJETO de este Convenio, "LAS PARTES" asumirán las siguientes obligaciones, las que se integran con las estipuladas en los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte del presente. -----

3.1.-Obligaciones a cargo del "INDEC".-----

- a) Financiar con fondos del Préstamo BID – Programa BID 4243/OC-AR, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$3.992.370.-); comprensivo del monto de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$925.760.-) correspondiente al operativo de la MMUVRA 2019 (Anexo N° 1) y del monto de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$3.066.610.-) correspondiente al operativo del ADRA – Etapa 2019 (Anexo N° 2). El importe será abonado en TRES (3) cuotas: la primera del 60% del monto total dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente Convenio, previa remisión por parte de la "DIRECCIÓN" del listado de la estructura de relevamiento de campo afectado a ambos operativos, de acuerdo a lo que se establece en los Anexos N° 1 y N° 2; la segunda del 30% del monto total dentro de los QUINCE (15) días de la aprobación del producto recibido y la última del 10% restante al finalizar el operativo de campo, previa aprobación por parte del "INDEC" de los Informes Técnicos que se detallan en la Cláusula QUINTA. En todos los casos, los pagos serán efectuados por el "INDEC" de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto suficiente o su inexistencia faculte a la "DIRECCIÓN" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 561

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



- reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso la "DIRECCIÓN" asumirá obligación alguna que, individualmente considerada o sumada al resto de las obligaciones emergentes del presente, excedan el monto de la financiación que compromete el "INDEC"; por su parte el "INDEC" no asume por el presente un compromiso de financiamiento por una cuantía superior a la indicada en éste apartado.-----
- Asimismo, al momento de efectivizarse, la "DIRECCIÓN" emitirá a nombre del "INDEC", factura, comprobante o certificación de pago de cada una de las cuotas recibidas.-----
- b) Elaborar la metodología y determinar las pautas técnicas a utilizar en la implementación de la MMUVRA 2019 y el ADRA - ETAPA 2019.-----
 - c) Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN" en las distintas etapas del cronograma de trabajo de la MMUVRA 2019 y el ADRA - ETAPA 2019, facilitando para ello y cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente.-----
 - d) Formular el programa y ejecutar con la "DIRECCIÓN", la capacitación destinada al personal de la "DIRECCIÓN" que se desempeñará en la MMUVRA 2019 y el ADRA - ETAPA 2019.-----
 - e) Diseñar toda la documentación necesaria para el desarrollo de ambos operativos.
 - f) Realizar el diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de captura de datos.--
 - g) Entregar a la "DIRECCIÓN", en carácter de comodato, los Dispositivos Móviles de Captura de datos (DMC) y sus accesorios, notebooks y otros elementos informáticos que el "INDEC" entienda necesarios para garantizar la realización de las tareas previstas.-----
 - h) Cubrir la logística del operativo en lo que refiere al traslado de materiales.-----
 - i) Supervisar y monitorear el cumplimiento de los cronogramas establecidos para ambos operativos y realizar el control de calidad de los datos obtenidos en todas sus etapas.-----

3.2.- Obligaciones a cargo de la "DIRECCIÓN".-----



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 561

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



- a) Asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo, a las personas físicas que afectará específicamente para el cumplimiento de las tareas constitutivas del objeto de este Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el "INDEC" para conformar los equipos de trabajo que desarrollen la MMUVRA 2019 y el ADRA - ETAPA 2019, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos.-----
- b) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados a este Convenio, todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente Convenio. Dichas erogaciones deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados y seguros y todo otro gasto que requiera la labor que realicen las personas físicas que afecte para cumplir con las tareas de campo a cumplir con motivo o en ocasión de la celebración del presente. -----
- c) Proveer, a su exclusivo cargo, los materiales de trabajo, equipamiento, muebles y útiles de oficina que resulten necesarios para realizar eficazmente las actividades que conforman el objeto del presente, debiendo afectar los vehículos y medios de transporte que requiera el normal desarrollo de las tareas en todo el territorio provincial. Se excluyen expresamente de esta obligación, los Dispositivos Móviles de Captura (DMC) y sus accesorios y otros elementos informáticos que el "INDEC" entregue en comodato a la "DIRECCIÓN" para la ejecución de las actividades previstas.-----
- d) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de la tarea estadística que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no hayan sido explicitadas anteriormente. -----
- e) Adoptar los recaudos necesarios para la guarda, custodia y conservación de toda la documentación original producida en virtud de la realización del presente Convenio, en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con el INDEC", según las pautas establecidas por la Disposición INDEC N° 001/1989. -----
- f) Presentar los informes detallando los productos comprometidos correspondientes



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO Nº 561

"2019 - Año de la Exportación"

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



a la MMUVRA 2019 y el ADRA - ETAPA 2019, al momento de la finalización de las distintas etapas previstas para ambos operativos.-----

CUARTA - Indemnidad. -----

Las personas físicas que la "DIRECCIÓN" contrate y afecte para la realización de las tareas vinculadas al objeto del presente Convenio - cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con la "DIRECCIÓN" -, en ningún caso serán consideradas como dependientes y/o contratadas por el "INDEC". Consecuentemente la "DIRECCIÓN" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que las personas físicas contratadas dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas físicas contratadas por la "DIRECCIÓN", ésta deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la "DIRECCIÓN" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de la "DIRECCIÓN" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de vida y accidentes de trabajo - según corresponda - por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio.-----

QUINTA - Desembolsos dinerarios.-----

Los desembolsos dinerarios, por parte del "INDEC", de la segunda y la tercera cuotas estipuladas en la Cláusula TERCERA, Apartado 3.1), inciso a), quedan sujetos a la



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO N° 561

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



presentación por parte de la "DIRECCIÓN" de los Informes Técnicos de los productos alcanzados que se detallan a continuación: -----

- a) Para el desembolso de la segunda cuota; la "DIRECCIÓN", deberá presentar el Informe Técnico N° 1 que debe incluir el reporte detallado del trabajo técnico y el relevamiento realizado en terreno para la actualización del operativo que corresponda, con un nivel de cobertura y finalización de áreas o radios supervisados y listados ingresados en la base del "INDEC", que no podrá ser menor al SESENTA (60) por ciento de las áreas o de los radios previstos en los respectivos Anexos N° 1 y N° 2.-----
- b) Para el desembolso de la tercera cuota; la "DIRECCIÓN" deberá presentar el Informe Técnico final N° 2, que debe incluir el reporte detallado del trabajo técnico y el relevamiento realizado en terreno para la actualización del operativo que corresponda, con un nivel de cobertura y finalización de áreas o radios supervisados y listados ingresados en la base del "INDEC", del remanente máximo del CUARENTA (40) por ciento, completando así el CIEN (100) por ciento de los radios previstos para la jurisdicción. -----

A los efectos del presente Convenio se estipula que "área censal o radio urbano" es una unidad territorial con límites geográficos precisos, con una determinada cantidad de viviendas con cierto grado de contigüidad entre ellas, distribuidas en manzanas o sectores, pertenecientes a una localidad y/o municipio y/o gobierno local; que se emplea en la implementación de censos y en los diseños muestrales de encuestas. La unidad del producto, en el marco del presente Convenio, es el radio censal o área de la MMUVRA, sobre la cual se ha realizado la actualización del listado de viviendas y su correspondiente actualización cartográfica, se ha cumplimentado la pauta de supervisión prevista para la MMUVRA 2019 o el ADRA – ETAPA 2019, y se encuentra ingresada en la base de datos del "INDEC". -----

La Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población y la Dirección Nacional de Metodología Estadística, ambas del "INDEC", harán el seguimiento de los datos ingresados, controlando en línea el desarrollo de los operativos y expedirán los informes de cumplimiento, aprobando o no los trabajos efectuados.-----



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO Nº 561

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



La medición del cumplimiento de los porcentajes establecidos en ésta Cláusula, en su carácter de requisito para los desembolsos dinerarios correspondientes a las cuotas siguientes; será verificada independientemente para cada una de las actividades objeto del presente Convenio.-----

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones previstas en ésta cláusula, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago correspondiente al operativo que corresponda, o en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes.-----

SEXTA - Evaluaciones conjuntas.-----

El personal que la "DIRECCIÓN" contrate o afecte para la realización de las tareas que asume a su cargo, deberá cumplir los requisitos de capacitación y experiencia establecidos por el "INDEC", quedando facultado el "INDEC" a requerir una evaluación conjunta de antecedentes en forma previa a que la "DIRECCIÓN" disponga su contratación o afectación. La "DIRECCIÓN" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de cualquier integrante de las estructuras operativas afectadas o contratadas en el marco del presente Convenio.-----

SÉPTIMA - Titularidad de la Información.-----

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del presente Convenio, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y/o difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignadas como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC"- Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y/o propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizadas por el "INDEC", salvo que el "INDEC"



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 561

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel. -----

OCTAVA - Gestión técnica y administrativa. -----

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual la "DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por la "DIRECCIÓN" y preservada para eventuales auditorias que disponga el "INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Decreto N° 3.110/1970. -----

NOVENA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. -----

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación la "DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, la "DIRECCIÓN" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

DÉCIMA - Rescisión Incausada. -----

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

SECRETONº 561

ES COPIA

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del presente Convenio que se encuentren en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por la "DIRECCIÓN", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del Convenio que se rescinde.-----

DECIMOPRIMERA - Interlocutores.-----

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por la "DIRECCIÓN" a través de su Director y por el "INDEC" a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población y/o la Dirección Nacional de Metodología Estadística.-----

DECIMOSEGUNDA - Incumplimiento.-----

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:-----

- a) La "DIRECCIÓN" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula TERCERA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados.-----
- b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "DIRECCIÓN", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO Nº 561

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate. -----

DECIMOTERCERA - Vigencia. -----

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y la "DIRECCIÓN" individualizados en la introducción del presente, venciendo su plazo el 31 de diciembre de 2019, sin necesidad de notificación o comunicación previa. -----

DECIMOCUARTA - Solución de divergencias. -----

"LAS PARTES" firmantes, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe. -----

Para el caso de no resolverse tales diferencias de común acuerdo dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para dar por rescindido el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante el Tribunal de Justicia que resulte competente. -----

Por último y a los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio se adoptará el siguiente orden de prelación: -----

- a) Las cláusulas del presente Convenio. -----
- b) La Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970. -----
- c) El Código Civil y Comercial de la Nación. -----

DÉCIMOQUINTA - Lugar y Fecha de Celebración. -----

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
DECRETO N° 561

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio del año 2019.

Lic. JORGE A. TODESCA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA



PROVINCIA DE SALTA 1

ANEXO N° 1

ACTIVIDAD: MUESTRA MAESTRA URBANA DE VIVIENDAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 2019 (MMUVRA 2019) (Actualización Cartográfica y de Listados de Viviendas)

PROVINCIA: SALTA

1- PERSONAL Y PERFILES			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	Nivel de estudios: universitario o terciario completo, de las carreras de Estadística, Cartografía, Geografía, Ciencias Sociales o afines, con sólida experiencia en planificación y coordinación de operativos de listados de viviendas en el área socio demográfica; capacidad de conducción y manejo de grupos. (Requisito mínimo: experiencia como supervisor de listado y/o encuestas a hogares). Manejo de acceso y navegación por Internet y uso de dispositivos electrónicos. Dedicación full time.	4 MESES
1	SUPERVISOR AGLOMERADO	Nivel de estudios: secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales, con experiencia en trabajo de campo en listados de viviendas o en encuestas a hogares. Manejo básico de acceso y navegación por Internet y uso de dispositivos electrónicos. Disponibilidad horaria para las tareas de campo y tareas de gabinete. Dedicación part time.	3 MESES
3	SUPERVISOR INTERIOR	Nivel de estudios: secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales, con experiencia en trabajo de campo en listados de viviendas o en encuestas a hogares. Manejo básico de acceso y navegación por Internet y uso de dispositivos electrónicos. Disponibilidad horaria para las tareas de campo y tareas de gabinete. Dedicación part time.	2 MESES
7	ACTUALIZADOR	Nivel de estudios: secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales preferentemente con experiencia en trabajo de campo en listado de viviendas o en encuestas a hogares. Manejo básico de acceso y navegación por Internet y uso de dispositivos electrónicos. Disponibilidad horaria para las tareas de campo y tareas de gabinete. Dedicación part time.	3 MESES

DECRETO N° 561

ES COPIA

RINAIR. DE TORRES
Programa Censos y Decretos
Secretaría Gral. de Cobertura


Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA



ES COPIA

PROVINCIA DE SALTA 2

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

2.- OBJETO

1. Realizar el trabajo de campo de las actualizaciones de los listados de viviendas y de la cartografía en las áreas de la MMUVRA correspondiente a las localidades seleccionadas según se detalla en el punto 7, a través del uso de dispositivos móviles.
2. Cantidad de áreas total a actualizar en la jurisdicción: **192 áreas (un área puede contener más de un radio).**

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Planificar la actualización de los listados de viviendas y la cartografía de la MMUVRA 2019.
2. Determinar las pautas técnicas y elaborar la metodología a utilizar para la implementación y desarrollo del operativo de actualización MMUVRA 2019.
3. Elaborar el sistema informático de captura de datos y de gestión para la carga y procesamiento de los datos.
4. Determinar los perfiles y funciones del personal de la estructura.
5. Diseñar y suministrar toda la documentación y materiales de capacitación en formato electrónico, necesarios para el desarrollo de las capacitaciones y del operativo.
6. Capacitar al personal de coordinación del operativo.
7. Elaborar los materiales operativos de campo.
8. Suministrar los dispositivos móviles para las capacitaciones y el operativo de campo.
9. Prestar asesoramiento técnico a la "DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal del equipo técnico central de la MMUVRA 2019 al lugar del relevamiento, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente con el equipo.
10. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado al operativo, para lo cual podrá programar visitas a los lugares de relevamiento.
11. Monitorear y evaluar el desarrollo del operativo durante el proceso de actualización de los listados y de la cartografía asociada, para lo cual podrá programar visitas a los lugares de relevamiento.
12. Auditar la calidad del producto resultante acorde a los estándares definidos por el "INDEC".

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

1. Seleccionar el personal de la estructura y gestionar su reclutamiento para el operativo de campo, conformando un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC" para desarrollar el mismo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos para las tareas involucradas en el cumplimiento objeto del presente.
2. Remitir al "INDEC" el listado con el personal ocupado en las tareas de la actualización de la MMUVRA 2019 indicando:
 - a) Nombre y apellido.
 - b) D.N.I.
 - c) Título o profesión.
 - d) Puesto que ocupa.
 - e) Experiencia acumulada en este tipo de tareas.


Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO Nº 561

3. Capacitar a los supervisores y actualizadores en las tareas de actualización según las pautas establecidas por el "INDEC".
4. Disponer de la cartografía resultante de la última actualización de la MMUVRA y el material cartográfico de detalle involucrado, acorde a los listados de viviendas existentes.
5. Imprimir los materiales de capacitación y operativos que le serán enviados por el "INDEC".
6. Realizar el relevamiento en los períodos, plazos y formas estipulados por el "INDEC".
7. Realizar la actualización de la cartografía y los listados de viviendas en las áreas de los grupos de actualización indicados en este anexo, utilizando las tabletas electrónicas suministradas, según las normas establecidas por el "INDEC".
8. Supervisar, analizar y controlar el trabajo de campo que asegure la calidad de la cartografía actualizada y los listados ingresados en el sistema según las normas suministradas por el "INDEC".
9. Realizar los cambios de la base geográfica según los resultados de su actualización, reelaborar y enviar los planos actualizados de las áreas MMUVRA afectadas al operativo y todo el material de detalle al "INDEC".
10. Utilizar exclusivamente los materiales provistos por el "INDEC" para la actualización. No está permitido en este operativo la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria no contemplada en los alcances de este Convenio.
11. Mantener en reserva la información estadística obtenida, dado que la misma es para uso exclusivo de los operativos que se lleven a cabo bajo la responsabilidad conjunta del "INDEC" y la "DIRECCIÓN".
12. Presentar los productos, informes técnicos y rendiciones de gastos estipulados.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO Nº 561

5.- COMODATO - ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MMUVRA 2019

5.1.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

- 1.- Entregar en comodato a la "DIRECCIÓN" las tabletas electrónicas, bien de propiedad exclusiva del "INDEC", a fin de que la "DIRECCIÓN" las utilice para la realización de las tareas comprendidas en el relevamiento de la MMUVRA 2019. La suscripción del presente importan para la "DIRECCIÓN" la asunción de las obligaciones del comodatario respecto de las tabletas electrónicas mencionadas.
- 2.- Contratar la cobertura de seguros de los bienes cedidos en comodato y comunicar las especificaciones de la misma en forma fehaciente a la "DIRECCIÓN".
- 3.- Comunicar los procedimientos a llevar adelante por la "DIRECCIÓN" para el caso de ocurrencia de eventos cubiertos por los seguros mencionados.

5.2.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

- 1.- Asumir las obligaciones de comodatario respecto de las tabletas electrónicas entregadas.
- 2.- Utilizar los bienes entregados en comodato, con la mayor diligencia, no pudiendo utilizarlo para un fin distinto de aquél al cual se encuentran destinados, ni de forma tal que afecte la seguridad de los mismos o de terceros.
- 3.- Conservar las tabletas electrónicas en perfectas condiciones de funcionamiento y reintegrarlas en las mismas condiciones en que fueron recibidas, salvo los deterioros producto del normal uso del bien entregado.
- 4.- Comunicar en forma inmediata al "INDEC" la ocurrencia de cualquier accidente sufrido por el bien entregado o cualquier daño causado directa o indirectamente por el uso del mismo, así como cualquier otra circunstancia análoga que afecte al bien o implique una limitación de la disponibilidad del mismo.
- 5.- Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que fueran ocasionados por el uso, tenencia u operación del bien entregado, con negligencia, culpa o dolo.
- 6.- Restituir las tabletas electrónicas dentro de los TREINTA (30) días de finalizado la actualización de la MMUVRA 2019, incluidos los accesorios pertinentes.
- 7.- Restituir el bien cuando concurren los supuestos enunciados en las Cláusulas NOVENA y DÉCIMA del Convenio.

DECRETO Nº 561

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de Gobernación


Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES		RESP.	PERIODO
Organización del Operativo	Envío de nómina de áreas de la muestra a actualizar y otros materiales en formato electrónico.	INDEC	Abril / Mayo 2019
	Preparación de cartografía para actualizar en campo.	DPE	Abril / Mayo 2019
	Diagrama del operativo de campo: a) Determinación de cronogramas de trabajo por localidades. b) Selección del personal.	DPE	Mayo / Junio 2019
	Garantizar la conectividad del sistema de captura de datos y gestión a la "DIRECCIÓN".	INDEC	Mayo / Junio 2019
	Garantizar la conectividad del sistema de captura de datos y gestión al "INDEC".	DPE	Mayo / Junio 2019
Capacitación	Capacitación del Coordinador en el "INDEC" o regional.	INDEC	24 al 28 de junio de 2019
	Organizar la capacitación a Supervisores y Actualizadores: a) Determinar las sedes de capacitación. b) Imprimir los materiales de capacitación. c) Dictar el Curso de capacitación a Supervisores y Actualizadores.	DPE / INDEC	Junio / Julio 2019
Relevamiento de campo	Actualización en campo.	DPE	Julio / septiembre 2019
	Supervisión y análisis.	DPE	Julio / septiembre 2019
	Cierre de áreas consistidas.	DPE	Julio / septiembre 2019

ESCOPIA
 RINA DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de Gobernación

Lic. Lorena Rojas
 DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
 MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO Nº 561



PROVINCIA DE SALTA 6

7- DETALLE DE LOCALIDADES Y CANTIDAD DE ÁREAS

Provincia	Localidad	Cantidad de Áreas
SALTA	Salta (1)	81
	Cerrillos (1)	1
	Vaqueros (1)	3
	San Ramón de la Nueva Orán (1)	24
	Tartagal	24
	Misión El Cruce – El Milagro	1
	General Güemes (1)	4
	San José de Metán	4
	Rosario de la Frontera	4
	Pichanal	4
	Embarcación	4
	Rosario de Lerma	4
	Profesor Salvador Mazza	3
	Colonia Santa Rosa	3
	General Mosconi	3
	Aguaray	3
	Las Lajitas	3
	La Merced	3
	Apolinario Saravia	3
	Campo Santo	3
San Antonio de los Cobres	3	
Chicoana	3	
Coronel Moldes	2	
La Caldera	2	
TOTAL A ACTUALIZAR		192

(1) Actualizadores y supervisores de la localidad.

8- MONTO ESTIMADO DEL ANEXO N° 1: PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$925.760.-)


Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA 561

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO N° 2

ACTIVIDAD: ARCHIVO DE DOMICILIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – ETAPA 2019 (ADRA – ETAPA 2019) – (Actualización Cartográfica y de Listados de Viviendas para el Censo de Población 2020)

PROVINCIA: SALTA

1- PERSONAL Y PERFILES			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	Nivel de estudios: universitario o terciario completo, de las carreras de Estadística, Cartografía, Geografía, Ciencias Sociales o afines, con sólida experiencia en planificación y coordinación de operativos de listados de viviendas en el área socio demográfica. Capacidad de conducción y manejo de grupos. (Requisito mínimo: experiencia como supervisor de listado y/o encuestas a hogares). Manejo de acceso y navegación por Internet y uso de dispositivos electrónicos. Dedicación full time.	6 MESES
5	SUPERVISOR	Nivel de estudios: secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales, cartografía o afines, con experiencia en trabajo de campo en listados de viviendas o en encuestas a hogares y en análisis de datos socio-demográficos. Capacidad para analizar y controlar información. Capacidad para coordinar equipos de trabajo. Claridad conceptual. Capacidad para establecer buenas relaciones interpersonales. Dinamismo. Motivación para la tarea. Buena predisposición para aceptar pautas de trabajo. Discreción y reserva en el manejo de la información. Manejo básico de acceso y navegación por Internet y uso de dispositivos electrónicos. Disponibilidad horaria para las tareas de campo y tareas de gabinete. Dedicación part time o full time según necesidad.	4,5 MESES
25	ACTUALIZADOR (*)	Nivel de estudios: secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales, preferentemente con experiencia en trabajo de campo en listado de viviendas o en encuestas a hogares. <u>Preferentemente que resida en la localidad o municipio dónde se implementa el operativo.</u> Manejo básico de acceso y navegación por Internet y uso de tabletas electrónicas. Disponibilidad horaria para las tareas de campo y tareas de gabinete. Dedicación part time o full time según necesidad.	3 MESES

(*) Incluye Actualizador Suplente.


Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

**2.- OBJETO**

1. Realizar la actualización del listado de viviendas (ADRA – Etapa 2019) y la cartografía con vistas a la implementación del Censo de Población 2020 que permitirá obtener el número de las mismas, por manzana y lado, en las áreas seleccionadas, mediante el uso de dispositivos móviles, con el fin de facilitar el diseño de la tarea de segmentación y permitir evaluar la cobertura del Censo de Población 2020.
2. La cantidad de radios totales en los que se desarrollará la actualización del listado de Viviendas y de la cartografía en jurisdicción de la provincia es de **792 RADIOS**.

3.- OBLIGACIONES DEL “INDEC”

1. Planificar la actualización de los listados de viviendas y la cartografía del ADRA – ETAPA 2019.
2. Determinar las pautas técnicas y elaborar la metodología a utilizar para la implementación y desarrollo del operativo ADRA – ETAPA 2019.
3. Elaborar el sistema informático de captura de datos y de gestión para la carga y procesamiento de los datos.
4. Determinar los perfiles y funciones del personal de la estructura afectado a la implementación del ADRA – 2019.
5. Diseñar y suministrar toda la documentación y materiales de capacitación en formato electrónico necesarios para el desarrollo de las capacitaciones y del operativo.
6. Capacitar al personal de coordinación del operativo.
7. Elaborar los materiales operativos de campo.
8. Suministrar los dispositivos móviles para las capacitaciones y el operativo de campo.
9. Prestar asesoramiento técnico a la “DIRECCIÓN” en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal del equipo técnico central del ADRA – ETAPA 2019 al lugar del relevamiento, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente con el equipo.
10. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado al operativo, para lo cual podrá programar visitas a los lugares de relevamiento
11. Monitorear y evaluar el desarrollo del operativo durante el proceso de actualización de los listados y de la cartografía asociada, para lo cual podrá programar visitas a los lugares de relevamiento.
12. Monitorear la calidad del operativo durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos.

4.- OBLIGACIONES DE LA “DIRECCIÓN”

1. Seleccionar el personal de la estructura y gestionar su reclutamiento para el operativo de campo, conformando un equipo de trabajo según las pautas establecidas expresamente por el “INDEC” para desarrollar el mismo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos para las tareas involucradas en el cumplimiento objeto del presente.

ES COPIARINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación
Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA



PROVINCIA DE SALTA 3

2. Remitir al "INDEC" el listado con el personal ocupado en las tareas de la actualización del ADRA - 2019 indicando:

- a) Nombre y apellido.
- b) D.N.I.
- c) Título o profesión.
- d) Puesto que ocupa.
- e) Experiencia acumulada en este tipo de tareas.

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Se requiere que preferentemente el personal afectado a las tareas del ADRA- Etapa 2019 (Asistentes de Coordinador y Actualizadores) tenga residencia en el municipio respectivo.

3. Capacitar a los supervisores y actualizadores en las tareas de actualización según las pautas establecidas por el "INDEC".

4. Proveer la cartografía censal digitalizada actualizada para las áreas seleccionadas y elaborar el material cartográfico de detalle para el personal de relevamiento, según las normas que imparta el "INDEC".

5. Imprimir los materiales de capacitación y operativos que le serán enviados por el "INDEC".

6. Organizar el operativo de campo en el ámbito de su jurisdicción, estableciendo las sedes operativas en las localidades o municipios e implementando las acciones que aseguren el normal desenvolvimiento de las tareas.

7. Realizar el relevamiento en los períodos, plazos y formas estipulados por el "INDEC".

8. Realizar la actualización de la cartografía y los listados de viviendas en las localidades y/o municipios y/o radios censales indicados en este anexo, utilizando las tabletas electrónicas suministradas, según las normas establecidas por el "INDEC".

9. Supervisar, analizar y controlar el trabajo de campo que asegure la calidad de la cartografía actualizada y los listados ingresados en el sistema de captura de datos, según las normas establecidas por el "INDEC".

10. Realizar la actualización de la base geográfica según los cambios resultantes de la actualización.

11. Utilizar exclusivamente los materiales provistos por el "INDEC" para la actualización. No está permitido en este operativo la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria no contemplada en los alcances de este Convenio

12. Mantener en reserva la información estadística obtenida, dado que la misma es para uso exclusivo de los operativos que se lleven a cabo bajo la responsabilidad conjunta del "INDEC" y la "DIRECCIÓN".

13. Presentar los productos, informes técnicos y rendiciones de gastos establecidos.

5.- COMODATO - ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ADRA – ETAPA 2019

5.1.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1.- Entregar en comodato a la "DIRECCIÓN" las tabletas electrónicas, bien de propiedad exclusiva del "INDEC", a fin de que la "DIRECCIÓN" las utilice para la realización de las tareas comprendidas en el relevamiento del ADRA – Etapa 2019. La suscripción del presente importa para la "DIRECCIÓN" la asunción de las obligaciones del comodatario respecto de los dispositivos móviles mencionados.

2.- Contratar la cobertura de seguros de los bienes cedidos en comodato y comunicar las especificaciones de la misma en forma fehaciente a la "DIRECCIÓN".

Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO N° 561



3.- Comunicar los procedimientos a llevar adelante por la "DIRECCIÓN" para el caso de ocurrencia de eventos cubiertos por los seguros mencionados.

5.2.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

1.- Asumir las obligaciones de comodatario respecto de los dispositivos móviles entregados.

2.- Utilizar los bienes entregados en comodato, con la mayor diligencia, no pudiendo utilizarlo para un fin distinto de aquél al cual se encuentran destinados, ni de forma tal que afecte la seguridad de los mismos o de terceros.

3.- Conservar las tabletas electrónicas en perfectas condiciones de funcionamiento y reintegrarlas en las mismas condiciones en que fueron recibidas, salvo los deterioros producto del normal uso del bien entregado.

4.- Comunicar en forma inmediata al "INDEC" la ocurrencia de cualquier accidente sufrido por el bien entregado o cualquier daño causado directa o indirectamente por el uso del mismo, así como cualquier otra circunstancia análoga que afecte al bien o implique una limitación de la disponibilidad del mismo.

5.- Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que fueran ocasionados por el uso, tenencia u operación del bien entregado, con negligencia, culpa o dolo.

6.- Restituir los dispositivos móviles dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el ADRA – ETAPA 2019, incluidos los accesorios pertinentes.

7.- Restituir el bien cuando concurran los supuestos enunciados en las Cláusulas NOVENA y DÉCIMA del Convenio.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de Gobernación

Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO Nº 561



PROVINCIA DE SALTA 5

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1. Organización Operativo	1. Envío de materiales a la "DIRECCIÓN".	INDEC	Abril / Mayo 2019
	2. Organización del operativo de campo (cartografía y selección de personal).	DPE	Marzo / Mayo 2019
2. Capacitación	1. Imprimir los materiales de capacitación.	INDEC/DPE	Abril / Mayo 2019
	2. Realizar y participar del curso de capacitación al personal de campo.	INDEC/DPE	Mayo / Junio 2019
3. Relevamiento de campo	1. Garantizar la conectividad del sistema de captura de datos y gestión al "INDEC".	DPE	Permanente
	2. Realizar las tareas de campo.	DPE	Mayo / Septiembre 2019
	3. Supervisar el desarrollo de las tareas de campo.	DPE	Mayo / Septiembre 2019

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO Nº 561



PROVINCIA DE SALTA 6

7.- DETALLE DE LOCALIDADES Y CANTIDAD DE ÁREAS Y/O RADIOS

Provincia	Localidad – Municipio	Cantidad de radios
SALTA	Salta (1)	385
	Cerrillos (1)	10
	Villa Los Álamos - Las Tunas (1)	8
	La Ciénaga- Barrio San Rafael (1)	4
	Vaqueros (1)	3
	La Caldera (1)	2
	San Ramón de la Nueva Orán (1)	37
	Tartagal (1)	33
	Misión El Cruce- El Milagro (1)	1
	Gral Guemes (1)	26
	San José de Metán	24
	Rosario de la Frontera	21
	Pichanal	14
	Embarcación	14
	Rosario de Lerma	13
	Profesor Salvador Mazza	15
	Joaquín V. González	15
	Colonia Santa Rosa	12
	General Mosconi	14
	Cafayate	15
	Aguaray	8
	Hipólito Yrigoyen	8
	Las Lajitas	5
	El Carril	8
	Campo Quijano	10
	La Merced	7
	Villa San Lorenzo	8
	Apolinario Saravia	5
	El Quebrachal	6
	Campo Santo	3

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobierno

DECRETO Nº 561

Lic. Lorena Rojas
REGISTRO GENERAL DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA



PROVINCIA DE SALTA 7

	El Bordó	4
	El Galpón	5
	San Antonio de los Cobres	2
	Coronel Juan Solá	6
	Chicoana	3
	Coronel Moldes	3
	Urundel	4
	Coronel Cornejo	3
	El Tala	4
	Cachi	4
	Aguas Blancas	2
	La Unión	4
	San Carlos	3
	Rivadavia	3
	Guachipas	4
	General Ballivián	3
	Luis Burela	1
TOTAL		792

(1) Actualizadores y supervisores de la localidad.

8.- MONTO ESTIMADO DEL ANEXO N° 2: PESOS TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$3.066.610.-)

DECRETO N° 561


Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO N° 561

RINAIR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO N° 3



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADÍSTICO

I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».

*"ARTICULO 13. — **Todas las personas** que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva".*

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA

ES COPIA

PROVINCIA DE SALTA



DECRETO Nº 561

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

5. — Los **funcionarios o empleados** que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — **Las personas** que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que **todas las personas involucradas** en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley Nº 17.622.

2. — **Ninguna persona** puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

V

3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. — **No se podrá proveer información elaborada**, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. — **En ningún caso** se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. — **Las personas** que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, **son responsables** de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. — **Las personas** que intervienen en el relevamiento directo de información individual, **encuestadores** y **recopiladores** de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

-----0-----

Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO N° 561

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

PROVINCIA DE SALTA 4



La/El que suscribe Sr./a
(DNI: _____), declara juradamente que ha leído detenidamente las **Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico** precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 y las disposiciones transcritas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 2019, firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

DNI:

14
6


Lic. Lorena Rojas
DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA

